

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

: EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Comunicaciones
Delegación del Tribunal de Cuentas.
Cédula de citación.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL
Servicio de higiene y Sanidad Veterinaria de León.—*Circular.*

Diputación Provincial de León.—
Comisión gestora.—*Anuncios.*

Sección provincial de Estadística de León.—*Anuncio.*

Obras públicas.—*Relación de transferencias de automóviles diligenciadas durante el mes de Abril último.*

Idem de permisos de circulación de automóviles expedidos durante el mes de Abril último.

Idem de los permisos para conducir automóviles otorgados durante el mes de Abril último.

Anuncios oficiales.
Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Por el presente se llama y emplaza a D. Eduardo Martínez Arias, funcionario que fué de Correos, destinado en la estafeta de Astorga (León), y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se presente por sí o por medio de representante, debidamente autorizado, en esta Delegación (planta 5.^a del Palacio de Comunicaciones), a recoger y contestar el pliego de cargos que se le han formulado en expediente que se instruye por reintegro al Tesoro Público, de la cantidad de tres mil novecientas pesetas, por desaparición del pliego de valores con declaración de tal cantidad impuesto con el número 52, el 1.^o de Abril de 1918, en Villafranca del Bierzo, por D. Faustino Dominguez, para la señora viuda de Manuel Rodríguez, en Zamora, del que se le declaró responsable; advirtiéndole que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 9 de Mayo de 1935.—El Delegado, Francisco Sicilia.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 5

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia de la rabia en el ganado del pueblo de Castrocontrigo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término privativo de Castrocontrigo.

Zona declarada sospechosa: Una faja de 200 metros de anchura circundando el perímetro del mismo.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, que son las siguientes:

Artículo 218. Cuando en una población se confirme un caso de rabia canina, el Gobernador civil declarará aquella en estado de infección y si de los antecedentes recogidos resultare alguna probabilidad de que el perro rabioso hubiere mordido a otros animales extraños a la localidad infectada, las medidas que la de-

claración lleve consigo se harán extensiva a aquellos otros puntos que se puedan considerar contaminados.

La declaración oficial de la rabia lleva consigo la vacunación obligatoria de todos los perros del término o términos declarados infectos y el tratamiento curativo, si es factible, de los animales mayores mordidos.

Todos los perros comprendidos en el perímetro declarado infecto serán retenidos y atados en los domicilios de sus dueños, no permitiéndose la circulación por la vía pública más que aquellos que vayan provistos de bozal y collar portador de una chapa metálica, en la que estén inscritos el nombre y apellidos y domicilio del dueño. Así mismo llevarán la medalla que acredite que su dueño ha satisfecho al Municipio los derechos del arbitrio sobre los perros.

Los gatos serán secuestrados. Los perros que circulen por la vía pública sin bozal, collar o medalla serán capturados o muertos por los agentes de la autoridad.

Artículo 219. Todo animal rabioso, cualquiera que sea su especie, así como los perros, gatos y cerdos mordidos por otro atacado de la misma enfermedad, aún cuando en ellos no haya manifestaciones rábicas, serán sacrificados inmediatamente, sin derecho a indemnización. Aquellos de los que solamente se tenga sospechas de haber sido mordidos, se les secuestrará y quedarán bajo la vigilancia sanitaria durante tres meses.

Los animales herbívoros mordidos por otro animal rabioso serán secuestrados durante tres meses, a no ser que el dueño prefiera someterlos al tratamiento antirrábico, en cuyo caso se les dará de alta un mes después de terminado el tratamiento.

Los solípedos y grandes rumiantes destinados al trabajo pueden continuar prestando servicio a condición de que los primeros vayan siempre provistos de bozal. Los animales vacunados con vacuna muerta podrán circular libremente.

Artículo 220. Cuando un perro rabioso ha mordido a una o más personas y se tenga sospechas de que pueda estar rabioso, se le reconocerá y someterá por espacio de catorce días a la vigilancia sanitaria. Los gastos que se irroguen serán de cuenta del propietario.

Artículo 221. La declaración de infección será levantada cuando se compruebe que han transcurrido cuatro meses sin que se haya presentado ningún nuevo caso de rabia.

Artículo 222. Todo perro vagabundo o de dueño desconocido, así como aquellos otros que circulen por la vía pública sin los requisitos mencionados en el artículo 218, serán recogidos por los agentes de la autoridad y conducidos a los depósitos del Municipio. Si en el espacio de tres días no se presentase persona alguna a reclamarlos, serán sacrificados o destinados a los establecimientos de enseñanza o investigaciones científicas.

Si los perros portadores de collar fueran reclamados y recogidos por sus dueños, estos abonarán los gastos de conducción, alimentación y custodia, fijados por el Alcalde, mas una multa que no bajará de cinco pesetas. Todo perro que no se halle provisto de collar será considerado, para los efectos de este Reglamento, como vagabundo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

León 11 de Mayo de 1935.

El Gobernador civil,
Edmundo Estévez

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIO

Habiendo acordado la Comisión gestora sacar a pública subasta las obras de construcción del camino vecinal de Lamera a Palazuelo, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público para que durante el plazo de cinco días hábiles puedan presentarse reclamaciones.

León, 9 de Mayo de 1935.—El Presidente, Pedro F. Llamazares.

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón de habitantes de 1934

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones del padrón de habitantes de 1934 de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un comisionado con oficio de presentación, encargado de recoger la documentación presentada.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa-oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno paquete en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación por los comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío se anunciará a los Alcaldes en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 15 de Mayo de 1935.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Astorga
Cabrillanes
Castilfalé
Castroalbón
Castrocontrigo
Fabero
Grajal de Campos
Laguna de Negrillos
Mansilla Mayor
Maraña
Omañas (Las)
Pajares de los Oteros
Pola de Gordón (La)
Pozuelo del Páramo
Prado de la Guzpeña
Quintana del Castillo
Rodiezmo
Saelices de Río
Sancedo
Santa María de Ordás
Sariegos
Urdiales del Páramo
Val de San Lorenzo
Vegacervera
Villamañán
Villamoratiel de las Matas
Villaverde de Arcayos

TRANSFERENCIAS

RELACIÓN de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de León durante el mes de Abril de 1935.

AUTOMÓVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Ford	2.327	Nicolás Rodríguez	León	Comercial Pallarés	León
Citroen	971	Agustín Iniesta	Armunia	Manuel Muñoz	Idem
B. S. A.	2.739	Cleto Acero	Mansilla d l Páramo	Teodoro Santos	La Bañeza
Blitz	2.384	Gerardo Suárez	Sada	Baltasar Ibán	León
Chevrolet	1.684	Manuel Rivas	San Miguel	Idem	Idem
Ford	2.169	Domingo González	Castrocontrigo	Comercial Pallarés	Idem
Chevrolet	2.528	Germán Fernández	Villaseca Lacedana	Servando González	Idem
Idem	2.124	Fabián González	Omañón	Idem	Idem
Idem	2.361	Francisco Guerrero	Cacabelos	Francisco García	La Coruña
Fiat	1.923	Miguel Díez	León	Antonio Moreno	León
Overland	267	Antonio Moreno	Idem	Miguel Díez García	Idem
Blitz	2.547	Manuel Menéndez	Idem	Francisco Fernández	Málaga
Chevrolet	2.399	Genadio G. Alonso	Vega Espinareda	Hugo Kaltrrinkel	Madrid
Idem	2.399	Hugo Kaltrrinkel	Madrid	Jesús Hernán	Idem
Monet	1.649	Sabino Heras	Idem	Agroman Empresa	Idem
Citroen	995	Francisco Sainz	Idem	Luis Rodríguez	Idem
Chevrolet	2.305	Emiliano Bermejo	Idem	José Alvarez Palacios	Idem
Idem	2.305	José Alvarez	Idem	Luciana Sainz	Idem
Citroen	1.617	Agencia Trema	Idem	Domingo García	Idem
Fiat	2.555	Baltasar Ibán	León	Agapito Motar	Idem
Opel	2.500	Idem	Idem	Idem	Idem
Peugeot	909	Manuel García	Madrid	Amalio Soria	Idem
Chrysler	1.666	Agencia Trema	Idem	Manuel Simón	Idem
Ford	2.582	José Madrigal	Idem	Inocencio González	Idem
Harley	2.236	Mariano Flórez	Idem	Daniel Nieto	Idem
Ford	2.093	José Navarro	Idem	Enrique Sánchez	Idem
Chrysler	1.666	Manuel Simón	Idem	Justino Hernández	Idem
Peugeot	909	Amalio Soria	Idem	Matías Cubos	Idem
Ford	1.850	Servando González	León	Pablo Prieto	Castroalbón
Fiat	1.376	Vd. de Luis Gutiérrez	Idem	Auto Motor	León
Motobecane	2.061	Isauro Pérez	Idem	Francisco Fernández	Idem
Chevrolet	1.684	Baltasar Ibán	Idem	José González	Pola de Lena
Renault	1.214	Segundo García	Idem	Baltasar Ibán	León
Chevrolet	2.420	Vda de M. Quiñones	Bembibre	Eloy Vega Díez	Folgozo la Ribera
Idem	2.366	Francisco Balín	Idem	Francisco Delgado	Porto Rola
Blitz	2.421	Nistal y C. ^a	Benavides	Baltasar Ibán	León
Chevrolet	2.232	Olvido Vázquez	León	Servando González	Idem
Idem	2.154	Servando González	León	Antonio Castro	Ponferrada
Idem	2.376	Eduardo González	León	Servando González	León
Idem	2.375	Servando González	León	Antonio Fernández	Idem
Ford	2.615	Contratas Generales	León	Marcial Vázquez	Orense
Chevrolet	1.700	Servando González	León	Miguel Darío Pérez	Hospital de Orbigo

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según previene el vigente Código de la Circulación León, 6 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE AUTOMÓVILES

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de León durante el mes de Abril de 1935.

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	Marca	Motor	Cilindros	Forma	Número de asientos	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
2.896	2. ^a	1	Opel	37.335	4	Cerrada	4	700	300	Pedro Alonso Fernández	Astorga	Particular.
2.897	3. ^a	2	Fiat	067.307	4	Berlina	4	750	300	Piedad Alvarez Rubio	León	Público.
2.898	3. ^a	2	Ford	5.293.619	4	Plataforma	2	2.180	2.000	Donato Menéndez Martínez	Idem	Idem.
2.899	3. ^a	2	Idem	5.279.702	4	Cerrada	3	1.200	750	Indalecio Dueñas	Ponferrada	Particular.
2.900	2. ^a	3	Fiat	006.749	5	Berlina	4	1.100	600	Hermógenes Fernández	León	Idem.
2.901	2. ^a	3	Ford	5.301.969	4	Cerrada	5	1.180	600	Miguel Martínez	Idem	Público.
2.902	2. ^a	4	Citroen	4. l. 0.050	4	Furgón	2	1.700	1.500	Melitón Villalobos	S. ^{ta} M. ^a del Páramo	Particular.
2.903	3. ^a	6	Idem	F. N. 0.707	4	Berlina	5	950	450	Alfredo G. Longoria	León	Idem.
2.904	3. ^a	6	Oldsmobile	345.524	6	Sedán	5	1.240	450	Emilio Valle Egochea	Idem	Idem.
2.905	2. ^a	6	Ford	5.301.612	4	Plataforma	2	2.300	2.000	Isidro Cabezas Aguado	Barrios de Nistoso	Público.
2.906	2. ^a	8	Idem	998.689	8	Cerrada	5	1.220	450	Laurentino de la Puente	León	Idem.
2.907	3. ^a	9	Idem	1.369.906	8	Plataforma	2	2.260	2.000	José Antonio Martínez	Idem	Particular.
2.908	2. ^a	9	Idem	5.301.983	4	Cerrada	5	1.220	450	Ramiro Picón Marasa	Idem	Idem.
2.909	3. ^a	9	Chevrolet	4.692.720	6	Idem	3	2.315	3.000	Francisco Sanchez	Ponferrada	Idem.
2.910	2. ^a	11	Fiat	064.742	4	Idem	4	750	450	Félix Landa Onandia	León	Idem.
2.911	2. ^a	15	Opel	46.245	4	Idem	4	700	450	Segundo García Santander	Santa Colomba	Idem.
2.912	2. ^a	15	Chevrolet	4.665.200	6	Plataforma	2	2.300	3.000	Santiago González	Ponferrada	Idem.
2.913	3. ^a	15	Idem	4.698.254	6	Idem	2	2.315	3.000	Joakin Vega Abella	Cacabelos	Idem.
2.914	3. ^a	15	Idem	4.693.073	6	Idem	2	2.300	3.000	Abilio Pérez Fernández	Cortiguera	Idem.
2.915	2. ^a	18	Vaushall	815.029	6	Cerrada	5	950	500	Carlos Mondejar Sánchez	León	Idem.
2.916	2. ^a	18	Chevrolet	4.651.930	6	Idem	7	1.500	560	Agustín de Celis	Idem	Idem.
2.917	2. ^a	20	Opel	22.444	4	Idem	4	900	500	Miguel Carballo García	Idem	Idem.
2.918	2. ^a	20	Chevrolet	4.393.247	6	Idem	5	1.580	500	Agapito Rodríguez	Idem	Idem.
2.919	3. ^a	22	Blitz	651	5	Plataforma	2	2.300	2.000	Carlos Llamazares	Benavides	Particular.
2.920	2. ^a	22	Fiat	073.258	4	Cerrada	4	750	400	Alejandro García Vázquez	León	Idem.
2.921	3. ^a	25	Ford	5.295.039	6	Plataforma	2	2.300	2.000	Angel Collar Sierra	Caboalles	Público.
2.922	3. ^a	25	G. M. C.	12.579.185	4	Idem	2	3.400	3.000	Antonio Flecha Vinuela	La Robla	Particular.
2.923	3. ^a	26	Ford	1.359.845	8	Idem	2	2.300	2.000	Los Tabares E. L.	Astorga	Público.
2.924	3. ^a	26	Chevrolet	4.665.434	6	Idem	2	2.300	2.000	Angel Uría Cardeñoso	Riño	Idem.
2.925	3. ^a	27	Idem	4.777.628	6	Idem	2	2.300	2.000	Antonio Allende Estrada	Vega de Espinareda	Idem.
2.926	3. ^a	30	Studebaker	1.17.532	6	Idem	2	2.780	3.000	José G. Fierro	León	Particular.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con arreglo a lo dispuesto en el Código de la circulación.

León, 6 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

PERMISOS DE CONDUCCIÓN

RELACIÓN de los permisos de conducción de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de León durante el mes de Marzo de 1935.

Número de orden	Clase	NOMBRES	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			Del padre	De la madre	Día	MES	Año		
3.532	2. ^a	Bernardino Arenillas Aira....	Bernardino..	Francisca..	5	Febrero....	1907	León.....	León.
3.533	2. ^a	Francisco Martínez Fernández	Mariano....	María.....	8	Octubre....	1905	Armellada.....	Idem.
3.534	1. ^a	Luis Huerta Lipis.....	Luis.....	Josefa.....	30	Noviembre..	1901	Ponferrada.....	Idem.
3.535	1. ^a	José Alvarez Rodríguez.....	Domingo..	Esperanza..	2	Octubre....	1908	Vegadeo.....	Oviedo.
3.536	1. ^a	Angel Pérez García.....	Tomás.....	Modesta....	2	Agosto.....	1896	Balbuena.....	León.
3.537	1. ^a	Victorino del Río García....	Victorino..	Consuelo..	14	Abril.....	1901	Espinosa.....	Idem.
3.538	1. ^a	Sinesio Muñiz Reyero.....	Manuel....	Concepción.	25	Enero.....	1916	Matallana.....	Idem.
3.539	2. ^a	Armando Fidalgo Rodríguez..	Nicesio..	María.....	20	Abril.....	1909	Astorga.....	Idem.
3.540	2. ^a	Pío Almarza Almarza.....	fo.....	Emilia.....	23	Marzo.....	1914	Los Bayos.....	Idem.
3.541	2. ^a	Gabino Piñán Madrigal.....	Gabino....	Elofna....	1	Enero.....	1917	Seja.....	Idem.
3.542	2. ^a	Nicolás Martínez Seco.....	Joaquín..	Teresa.....	20	Septiembre.	1916	Castrotierra.....	Idem.
3.543	2. ^a	Sergio Rodríguez Fernández..	Pedro.....	Manuela..	22	Marzo.....	1908	Bao.....	Oviedo.
3.544	1. ^a	Pío Sanchez Ramón.....	Enrique..	María.....	4	Agosto.....	1909	V. Espinareda..	León
3.545	1. ^a	Enrique Sánchez Ramón....	Enrique..	María.....	23	Julio.....	1902	Chano.....	Idem.
3.546	1. ^a	Pedro Rodríguez del Río....	José.....	Gregoria..	29	Marzo.....	1906	Espinosa.....	Idem.
3.547	1. ^a	Patrocinio González Blas....	Venancio..	Josefa.....	16	Idem.....	1906	San Martín.....	Idem.
3.548	1. ^a	Amador Vallejo Sánchez....	Salustiano.	Margarita..	28	Enero.....	1911	L. Negrillos....	Idem.
3.549	1. ^a	Emilio García Gutiérrez.....	José.....	Domiciana.	11	Idem.....	1910	Pola Siero.....	Oviedo.
3.550	1. ^a	Luis Salvi González.....	Juan.....	María.....	13	Idem.....	1907	S. Juan de Mata	León.
3.551	1. ^a	José Luis Gutiérrez Campo..	Robustiano.	Celsa.....	24	Febrero....	1917	León.....	Idem.
3.552	1. ^a	Eduardo García Díez.....	José.....	Trinidad..	10	Octubre....	1890	Albacete.....	Albacete.
3.553	1. ^a	Neoterio González Recio....	Tomás.....	Victoria....	7	Septiembre.	1904	Verdiago.....	León.
3.554	1. ^a	José Luis Marín García.....	Rafael.....	Rosario....	26	Abril.....	1914	Carcabuey.....	Córdoba.
3.555	1. ^a	Isaac Alonso Blanco.....	Federico..	Sabina.....	12	Mayo.....	1898	Astorga.....	León.
3.556	1. ^a	Francisco Pinilla Alocan....	Justo.....	Petra.....	10	Abril.....	1905	Madrid.....	Madrid.
3.557	1. ^a	Benigno Puente Fernández..	Angel.....	Maximina..	1	1914	Quintanilla....	León.
3.558	1. ^a	Fidel Rafael Rodríguez.....	Leoncio..	María.....	20	Marzo.....	1914	Tiedra.....	Valladolid.
3.559	1. ^a	Mateo González Blas.....	Venancio..	Josefa.....	8	Noviembre..	1908	San Martín.....	León.
3.560	1. ^a	Andrés Gutiérrez Orejas....	Melquiades.	Ramona....	20	Diciembre..	1910	Cármenes.....	Idem.
3.561	1. ^a	Victorino Bernaldo Gancelo..	Antonio....	Daniela....	15	Mayo.....	1916	Valdespino....	Idem.
3.562	2. ^a	Santos Castedo Alvarez.....	Sebastián..	Salvadora..	14	Octubre....	1901	Ponferrada.....	Idem.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en virtud de lo dispuesto en el Código de la Circulación.
León, 6 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

ANUNCIOS OFICIALES

Visto el resultado obtenido en el acto de la apertura del pliego presentado al concurso para el destajo núm. 1 de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de Portilla de la Reina a Arenas de Cabrales, en el tramo comprendido entre los perfiles 1 y 80 del proyecto aprobado y de acuerdo con el informe del Ingeniero encargado; he resuelto adjudicar dicho destajo al único concursante D. Emeterio Díez, vecino de Puente Almuhey, provincia de León, el cual se compromete a ejecutar dichas obras con arreglo a los requisitos y condiciones de este concurso, por la cantidad de 37.070,96 pesetas, debiendo otorgar el correspondiente contrato ante esta Jefatura en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta adjudicación en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, para lo cual deberá presentar previamente los justificantes de haber pagado los anuncios en el BOLETIN OFICIAL y periódicos locales, del concurso y de esta adjudicación, y de hallarse al corriente de sus obligaciones como contratista en lo que se refiere al Retiro Obrero y Accidentes del Trabajo.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y demás efectos legales.

León, 13 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

* * *

Recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia, el libramiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos que han sido ocupados en el término municipal de La Puebla de Lillo, con la construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de León a

Campo de Caso, sección de Bonar a Tarna; he acordado, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, (*Gaceta* del 21), señalar el día 24 del actual para verificar el pago del mismo, a las 10 de su mañana en la Casa Consistorial de dicha población, que realizará el pagador de Obras Públicas D. Ramón López, acompañado del ayudante de las mismas D. Florencio Bermejo, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa vigente.

León, 13 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Administración municipal

Ayuntamiento de Grajal de Campos

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector Farmacéutico municipal de este partido farmacéutico, compuesto por los Ayuntamientos de Grajal de Campos, Escobar de Campos y Galleguillos, aprobado por la Dirección general de Sanidad con fecha 16 de Julio de 1931.

Para ser provista en propiedad, con la dotación anual de mil quinientas pesetas y el aumento del diez por ciento por concepto de residencia, se abre concurso de antigüedad por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Habitantes del partido, 3.369; categoría, 3.ª; familias con derecho al servicio de beneficencia, 130; asignación, 1.650 pesetas.

El nombrado establecerá su farmacia en Grajal de Campos por ser el pueblo más céntrico y el de mayor facilidad de comunicaciones.

Las solicitudes se dirigirán reintegradas y documentadas dentro del plazo indicado a la Alcaldía de Grajal de Campos.

Grajal de Campos, 6 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Manuel Lorenzo.

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Para atender al pago de arreglos de casas de Maestros y los imprevistos que puedan surgir, la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio, se verifiquen les transferencias siguientes:

Del capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 1.º al capítulo 10, artículo 2.º, concepto 1.º, 200 pesetas.

Del capítulo 4.º, artículo 1.º, al capítulo 18, artículo 4.º, 800 pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 7.º al capítulo 1.º, artículo 6.º, 600 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados

desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Llamas de la Ribera, 11 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Agapito Suárez.

Ayuntamiento de La Robla

Aprobadas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, las ordenanzas municipales para los aprovechamientos comunales de pastos y leñas de los montes de los pueblos de este municipio, se anuncian al público por término de quince días, durante los cuales pueden los vecinos enterarse de ellas y formular las observaciones que estimen oportunas.

La Robla, 11 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Esteban Ramos.

Ayuntamiento de Burón

Terminado el recuento general de ganadería y el apéndice de rústica, para el año de 1936, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

* * *

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre del año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para su examen y oír reclamaciones.

Burón, 11 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Baltasar Allende.

Ayuntamiento de Valdelugeros

Terminadas las operaciones de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, que han de servir de base al repartimiento del año de 1936; quedan expuestos al público por el plazo reglamentario, en la Secretaría municipal a fin de oír reclamaciones.

Valdelugeros, 8 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Antonio Robles.

Ayuntamiento de Molinaseca

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 579 del vigente Estatuto municipal, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, las cuentas municipales

de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1925-26, segundo semestre de 1926, ejercicios de 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, y 1934, a fin de que los contribuyentes que lo estimen oportuno, puedan examinarlas y formular las reclamaciones que conceptúen pertinentes.

Molinaseca, 30 de Abril de 1935.—El Alcalde acetal., José Martínez.

Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros

El apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, para el próximo año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo reglamentario a fin de oír las reclamaciones que se formulen.

Matadeón de los Oteros, 8 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Baudilio Gallego.

Ayuntamiento de Villamandos

Verificada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al año de 1934, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Villamandos, 11 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez.

Ayuntamiento de Perauzanes

Formado por las Comisiones de evaluación de este Municipio, el repartimiento general de utilidades para el presente año de 1935, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo y tres días más, se admitirán reclamaciones a todo contribuyente que se considere lesionado en sus cuotas; advirtiéndose que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Perauzanes, 10 de Mayo de 1935.—El Presidente de la Junta, Domingo Fernández.

Ayuntamiento de Campazas

Debiendo de revisar y censurar este Ayuntamiento las cuentas muni-

cipales de los ejercicios de 1932, 1933 y 1934, con arreglo a lo prevenido en el artículo 579 del Estatuto municipal, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlos y formular por escrito los reparos y observaciones que crean oportunos durante dicho plazo, pasado el cual no se admitirá reclamación alguna.

Campazas, 13 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Pedro Domínguez.

Entidades menores

Junta vecinal de Sariegos

Habiéndose acordado por la Junta vecinal de este pueblo, sacar a pública subasta el arriendo de la caza de los montes públicos y fincas particulares del mismo, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar el día 2 de Junio, a las diez de la mañana, en el sitio de costumbre o en casa de Angel Alvarez, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La subasta se hará por pujas a la llana, adjudicándose a la mejor postor si a la Junta le conviniere.

2.^a El arriendo se hace por término de diez años, pagando el tipo de la subasta todos los años, ante esta Junta la cantidad que corresponda.

3.^a Que los gastos de anuncios y demás que se originen en el expediente, así como las contribuciones y demás reintegros serán por cuenta del rematante.

Sariegos, 11 de Mayo de 1935.—El Presidente, Cándido González.
Núm. 350.—13,00 pts.

Junta vecinal de Onzonilla

Por acuerdo de esta Junta se anuncia a subasta la construcción de un edificio-escuela en este pueblo, subvencionado por el Estado. Dicha subasta tendrá lugar en la casa Consistorial de este Municipio, el día 9 de Junio próximo a las diez de su mañana, bajo la presidencia del Presidente de dicha Junta, con asistencia de otro vocal de la misma, previamente designado y del Secretario del Ayuntamiento.

La construcción de dicho edificio habrá de llevarse a cabo con sujeción al proyecto redactado por el

Arquitecto D. Luis Aparicio Guisasa, cuyos planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, económico-administrativas y las particulares de esta Junta, se hallan de manifiesto en el domicilio del Presidente, todos los días laborables hasta el anterior al en que se ha de celebrar la subasta, al objeto de que puedan ser examinados. El tipo para la subasta es el de nueve mil pesetas (9.000).

Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente ante la Junta, el importe del 3 por 100 del tipo señalado, cuyo depósito habrá de completar el que resulte adjudicatario, hasta el 5 por 100 del total importe del remate.

Los licitadores harán las proposiciones bajo sobre cerrado, extendidas en papel de 4,50 o póliza correspondiente y cuyos sobres presentarán ante la mesa en el acto de la celebración de la subasta y durante el plazo de media hora, acompañando a la proposición, la cédula personal y el resguardo de haber hecho el depósito correspondiente, la proposición se ajustará al modelo que al final se inserta.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí, o por medio de representante con poder legal suficiente.

No podrán licitar las personas comprendidas en el artículo 9.º del Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1934.

En el caso de que resulten iguales dos o más proposiciones, se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana, por término de quince minutos y de seguir la igualdad se decidirán en el acto por sorteo.

El plazo para la ejecución de las obras se fija en el de ocho meses, contados a partir de la fecha en que se haga la adjudicación definitiva.

Onzonilla, 13 de Mayo de 1935.—El Presidente, Leonardo Gutiérrez.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., en nombre propio o en concepto de apoderado de don....., vecino de....., teniendo la capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Re-

glamento de 2 de Julio de 1924; enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número....., correspondiente al día de....., así como de los pliegos de condiciones y presupuesto y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta y conforme en todo con los mismos, se compromete con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, a realizar las obras objeto de esta subasta en la cantidad de....., pesetas (en letra).

(Fecha y firma)
N.º 351.—46,00 pts.

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de Ponferrada
Don Antonio Sevilla García, Juez de instrucción de Ponferrada en su partido:

Por el presente edicto hace saber: Que en providencia dictada en este día en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 51 rollo 271 de 1933 sobre homicidio contra Arsenio Alvarez Alfonso, vecino de Páramo del Sil, he acordado sacar por primera vez a la venta en pública subasta por término de veinte días y precio de tasación los bienes embargados al procesado mencionado, los que se reseñarán a continuación así como las condiciones a que se ajustará dicho remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día ocho de Junio y hora de las once de su mañana.

Bienes embargados

1.º Una casa, sita en Páramo del Sil, con frente a la calle de la fuente, linda: por su derecha, entrando más casa de Victoriana Fernández Arias; izquierda, otra casa de herederos de Lope Caboalles; y espalda huerta y corrada de la misma casa, hace una superficie de novecientos metros cuadrados poco más o menos y está dividida en cinco habitaciones en la planta baja y un corral que sirve de paso para las varias dependencias de la casa, que su techumbre es de pizarra y construcción de manpostería de piedra; tasada en cuatro mil pesetas.

2.º Un prado cerrado que está unido a la casa anteriormente embargada de hacer unas siete áreas, linda: por el Este y Sur, con herede-

ros de Lorenzo Rodríguez; Oeste, Ana Alfonso; y Norte, la casa ya embargada anteriormente; tasado en ochocientas cincuenta pesetas.

3.º Un prado en Candanedo, la mitad al Oeste, de hacer medio carro de hierba, linda: por el Este, José Alfonso; Sur y Norte, camino, y Oeste, Olegario Díaz Porras; tasado en quinientas pesetas.

4.º Tierra en la Chana de Arriba, la mitad al Norte, de hacer siete áreas, linda: al Este, herederos de Antonio Alvarez; Sur, José Alfonso; Oeste, Lucía Alvarez, y Norte, Jerónimo Alvarez; tasado en la cantidad de ochenta pesetas.

5.º Prado en Fuentes, cerrado sobre sí, de hacer unas quince áreas, linda: por el Este, más de Cayetano Fernández Alvarez; Oeste, Miguel Pestaña Buelta, y Norte y Sur, arroyo; tasada en la cantidad de quinientas cincuenta pesetas.

6.º Prado y Corrada, en las Tres Camas, cerrado sobre sí, de hacer tres áreas, linda: Este y Sur, con más de Fabián López; Oeste, Francisco Alvarez y Alvarez, y Norte, terreno común; tasada en ochocientas cincuenta pesetas.

7.º Prado en Barrosa, de hacer siete áreas, linda: Este, herederos de Nicasio Alfonso; Sur y Oeste, monte, y Norte, presa; tasada en cien pesetas.

8.º Prado de Vega de Campos, de hacer siete áreas, linda: al Este, con Manuel Herrero; Sur y Oeste, con Domingo González, y Norte, río; tasada en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas.

9.º Tierra en el Puente, de hacer veintiún áreas, linda: Este, Ana Alfonso; Oeste, herederos de Nicasio Alfonso, y Norte, común; tasado en cincuenta pesetas.

10. Tierra en el Palomar, de hacer siete áreas, linda: Este, José Fernández de Virginia; Oeste, Cayetano Barreiro, y Norte, camino; tasada en la cantidad de setenta pesetas.

11. Tierra en Carballo, de hacer cinco áreas, linda: Este, terreno común, y Sur, herederos de Eulogio Alvarez; tasada en ochenta pesetas.

12. Tierra en Chana de Abajo, de hacer siete áreas, linda: Este, herederos de Manuel Díaz, y Oeste, Rosaura Alvarez; tasada en cuarenta pesetas.

13. Tierra en Filguera, de hacer

cuatro áreas, linda: Este, herederos de Constantino González, y Norte, monte común; tasada en la cantidad de 20 pesetas.

14. Tierra en Revillán, de hacer 14 áreas, linda: Este, herederos de Dictino Penilla; Oeste, herederos de Nicasio Alfonso, y Norte, Diego Penillas. Tasada en la cantidad de 140 pesetas.

15. Tierra Tras del Castro, de hacer siete áreas, linda: al Este, Manuel Mata, y Oeste, Nicasio Alfonso. Tasada en la cantidad de 20 pesetas.

16. Tierra en Balreada, de hacer dos áreas, linda: al Este, Olegario Díaz, y Oeste, herederos de Florencio Alvarez. Tasada en 40 pesetas.

17. Tierra en Solapiente, de hacer catorce áreas, linda: al Este, Jerónimo Alvarez, y Norte, Bernardo Alvarez. Tasada en 40 pesetas.

18. Tierra en Valdelapiedra, de catorce áreas, linda: al Este, José Urdompilleta, y Oeste, herederos de Miguel Alvarez, con los castaños que tiene. Tasada en la cantidad de 200 pesetas.

19. Tierra en Balbueno, de hacer cuatro áreas, linda: al Este, herederos de Posaura Alvarez; Norte, más de Pedro Alvarez, y por lo demás vientos, monte. Tasada en 40 pesetas.

20. Tierra en la Chana de Abajo, hacer siete áreas, linda: Este, Estefanía Fernández, y Oeste, Jerónimo Alvarez. Tasada en 40 pesetas.

21. Tierra en igual sitio de la anterior, hacer tres áreas, linda: al Este, José Fernández, y Oeste, Pascual Carujo. Tasada en la cantidad de 20 pesetas.

22. Tierra en la Chana de Arriba, de hacer siete áreas, linda: por el Este, Arsenio y Severino Alonso, y Este, Lucía Alvarez. Tasada en la cantidad de 80 pesetas.

23. Tierra en igual sitio, de hacer treinta áreas, linda: al Este, camino y varios más; Oeste, Jerónimo Alvarez; Sur, Pascual Carujo, y Norte, Octavio Carballo. Tasada en la cantidad de 200 pesetas.

24. Tierra en Fontanilla, de hacer veintitrés áreas, linda: Este y Oeste, José Alvarez Alfonso, y Sur, monte. Tasada en 40 pesetas.

25. Tierra en Peñaseita, de hacer cuatro áreas, linda: Este, herederos de José A. Fernández Cueto, y Este,

Trinidad Pestaña. Tasada en la cantidad de 40 pesetas.

26. Tierra en la Filguera, de hacer cuatro áreas, linda: Este y Oeste, herederos de Juan González; Sur y Norte, monte. Tasada en la cantidad de 40 pesetas.

27. Huerto de hacer siete áreas, linda: al Este, herederos de Lorenzo Rodríguez, y Norte, más finca de Arsenio Alvarez. Tasada en la cantidad de 200 pesetas.

28. Un tinar en la Chana Fonderra, de hacer más de seis áreas. Tasado en la cantidad de 200 pesetas.

29. Otro tinar en las Hinaronas, de hacer más de cinco áreas. Tasado en la cantidad de 300 pesetas.

30. Otro tinar en las Hinaronas de Abajo de la Iglesia, de hacer unas cinco áreas, ignorando los linderos de estas tres fincas y tasada esta última en la cantidad de 255 pesetas.

Condiciones

1.º Que para tomar parte en la referida subasta, será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de la tasación, sin cuyo requisito no será admitido ningún licitador, devolviéndose las consignaciones respectivas a sus dueños una vez terminado el remate a excepción de la del mejor postor que quedará en depósito como garantía y parte de pago de la obligación contraída.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.º Se hace constar que no han sido suplido los títulos de propiedad de las fincas embargadas, debiendo conformarse los licitadores con la documentación existente en los autos, los que quedan en Secretaría para su exhibición.

4.º Dicha subasta podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para que conste y a efectos de su publicación, expido y firmo el presente en Ponferrada, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Sevilla.—El Secretario, P. H.: Julio Fuertes.